

Constancia. Medellín, 20 de noviembre de 2020. Le informo a la señora Juez que para efectos de la entrega de dineros, las liquidaciones de costas y crédito están debidamente aprobadas y en firme, existe embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad.
A Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz.
Of. Mayor

República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE
CIRCUITO.



EJECUCIÓN CIVIL DEL

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	05001 31 03 007 2019 00217 00
Demandante	Pedro Antonio Mateus Camargo
Demandado	Carlos Mario Zapata
Asunto:	Ordena entrega de dinero
AS.	949V (1626) 5

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede a este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena que a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, proceda a la entrega de los dineros consignados en este proceso a la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito y las costas debidamente aprobadas.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7147086d99091ea556807d17973e24aa10029fefa8af6e14490151447c85cc4

Documento generado en 20/11/2020 11:58:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>